



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.937.890, quien obra en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con NIT. 830.119.789-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra parte **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.101.391, quien obra en nombre y representación de **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, con NIT 800.234.493-4, quien se encuentra debidamente autorizada para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución No. 84637 del 25 de Septiembre de 2014, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y quien en el curso del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** el cual se regirá en general por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** con su propio personal en una forma oportuna y diligente, bajo su exclusiva responsabilidad, de modo independiente y con total autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la protección preventiva, según oferta de fecha 12 de diciembre de 2017 presentada por **EL CONTRATISTA** para la invitación No. 01 de 2017, la cual fue analizada y aceptada por **EL CONTRATANTE** y hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación al Servicio, por parte de **EL CONTRATANTE** se hará mediante solicitud escrita que formará parte integral del presente Contrato, siempre que medie una aceptación expresa de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO.** Las partes intervinientes comprenden que las obligaciones derivadas de este contrato son consideradas como obligaciones de medio y no de resultado, atendiendo a lo preceptuado en el Estatuto de la Vigilancia y de la Seguridad Privada y en las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo tanto en el desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA** adelantará diligentemente las actuaciones para la ejecución del mismo, independientemente del resultado que pueda llegar a presentarse. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir del Primero (01) de Enero de Dos Mil Dieciocho 2018 hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Vencido este término y no informada la intención de cancelar el presente contrato con una antelación no inferior de sesenta (60) días se entenderá prorrogado por periodos iguales al inicialmente pactado en forma automática. **PARAGRAFO. EL CONTRATANTE** deberá encontrarse a paz y salvo con todas las obligaciones generadas incluyendo el último mes de servicio de vigilancia y seguridad privada prestado y causado por **EL CONTRATISTA**, al momento del levantamiento del servicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios estipulados de acuerdo con este contrato **EL CONTRATANTE**, y atendiendo a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y de Seguridad Privada en cuanto a la Regulación de Tarifas, reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** una suma mensual de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$79.177.033)**, incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado I.V.A. del 19% sobre el A.I.U. (Administración, Impuestos y Utilidad). No obstante el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar el total de los servicios de vigilancia prestados por el valor unitario establecido para la clase de turno de servicio de vigilancia prestado. **PARAGRAFO.** En caso de ser necesaria la prestación del servicio en horas extras o adicionales las mismas serán liquidadas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con su tarifa. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios de vigilancia contratados, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera, de la siguiente forma: **EL CONTRATISTA** presentará sus facturas a **EL CONTRATANTE** dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en curso y **EL CONTRATANTE** después de verificar las facturas de venta sino encuentra objeciones efectuará el pago entre los días 25 y 30 de cada mes en curso, para este efecto el pago se podrá realizar mediante CHEQUE librado a orden de **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** La entrega del referido cheque se realizará a la persona que para sus

Conjunto Residencial Paulo
Segundo Sector
2017
PAULO VI
NIT. 830.119.789-6
IVAREST



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

efectos autorice de forma escrita y expresa **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO.** Una vez cumplido el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la facturación mensual, se entenderá que esta ha sido aceptada de forma tácita, por lo cual no se admiten devoluciones después de dicho tiempo. **QUINTA. MORA: EL CONTRATANTE** se constituye en mora, a partir del día siguiente en que debió efectuar el pago de la factura del servicio, entendiéndose que la cartera esta vencida y por lo tanto generará a cargo de **EL CONTRATANTE** el pago de los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera, intereses que serán cobrados hasta el día en que se haga efectiva la obligación. **PARAGRAFO.** De acuerdo al Artículo 731 del Código del Comercio **EL CONTRATISTA** aplicará el valor de la sanción moratoria en la factura siguiente al mes que haya causado la mora. **SEXTA. REAJUSTE:** En cumplimiento de las prerrogativas constitucionales sobre movilidad salarial, y en especial atendiendo a la fijación de tarifas de servicios de vigilancia que anualmente emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las partes acuerdan y aceptan que las tarifas establecidas para los servicios de este contrato son válidas hasta el treinta y uno de diciembre del año 2017, y a partir del primero de enero del año 2018, el presente contrato contará con un incremento de igual proporción al del Salario Mínimo Mensual Legal que decreta el gobierno nacional. En estos mismos términos se acepta el reajuste en el valor del contrato en los años subsiguientes en el evento que el contrato se renueve automáticamente. **SEPTIMA. COBERTURA DEL SERVICIO:** De conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las partes integrantes del presente contrato describen las características del servicio a prestar en la modalidad de vigilancia y seguridad privada, en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la siguiente dirección: CARRERA 57 BIS # 57 B – 16 en Bogotá. El número de empleados suministrados por **EL CONTRATISTA** y que están a disposición de **EL CONTRATANTE** es de treinta y tres (33) vigilantes.

Tabla de Cobertura del Servicio

DESCRIPCION	CANTIDAD SERVICIO	UBICACIÓN	DIAS DE TRABAJO
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 Horas, con arma y equipo de comunicación.	nueve (9)	CR 57 BIS # 57 B – 16	Lunes a Domingo
Servicio de vigilancia y seguridad privada 16 Horas Diurnas.	dos (2)	CR 57 BIS # 57 B – 16	Lunes a Domingo
Servicio de Operador de Medios Tecnológicos 24 Horas.	Uno (1)	CR 57 BIS # 57 B – 16	Lunes a Domingo

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: 1. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del personal designado por **EL CONTRATISTA** con el fin de que este pueda cumplir las obligaciones de este contrato. 2. Pagar cumplidamente los servicios contratados en los términos de las cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato. 3. **EL CONTRATANTE**, se compromete a mantener asegurados contra todo riesgo las áreas comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** de conformidad con la Ley 675 de 2001. 4. Entregar a **EL CONTRATISTA** al momento de la firma del presente contrato, la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del contrato (manual de funciones o consignas específicas). 5. Proveer los recursos locativos y sanitarios para que el personal de vigilancia (fija o móvil) pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad. 6. **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato, los bienes objeto de vigilancia mediante inventario y acata de entrega de los mismos la cual forma parte integral del presente contrato. 7. Informar por escrito dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia o de que tenga conocimiento de cualquier anomalía presentada en la propiedad vigilada. En caso de no informar **EL CONTRATANTE** exonera a **EL CONTRATISTA** de toda responsabilidad. 8. A no ocupar a los vigilantes en labores diferentes al objeto del presente contrato. 9. **EL CONTRATANTE** se

31/10/17
1958



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

compromete a socializar y adoptar las medidas de seguridad acordadas y sugeridas en el Análisis de Riesgos que **EL CONTRATISTA** elabore para la debida ejecución del contrato. De no adoptar alguna(s) de las medidas sugeridas en el Análisis de Riesgo, exime de cualquier responsabilidad a **EL CONTRATISTA** respecto de los siniestros que se pudieran generar, por la inobservancia de las recomendaciones dadas por **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** **10.** En caso de reclamos por daños, hurtos, etc., **EL CONTRATANTE** no podrá abstenerse de cancelar el valor de las facturas adeudadas a **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** por concepto de prestación del servicio de vigilancia, atendiendo a que la declaratoria de la responsabilidad, solamente proviene de autoridad competente y cualquier posible resarcimiento de daños a su cargo, será cancelado a través de la compañía de seguros que suscriba la respectiva póliza, se exceptúan los daños causados por la negligencia, descuido o apresuramiento del personal de vigilantes que efectivamente la acción u omisión cause daño o pérdida de los bienes de la copropiedad descritos en el inventario o hayan sido entregado(s) al personal de vigilancia por minuta. En cualquier caso debe mediar investigación interna y autorización escrita por parte de **EL CONTRATISTA.** **11.** A encontrarse a paz y salvo por concepto de pago del servicio de vigilancia y seguridad privada al momento de la terminación del contrato y entrega del servicio. **12.** No contratar simultáneamente con otra empresa de vigilancia los mismos servicios y/o cobertura, en forma total y/o parcial, dentro de la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas. **13.** Abstenerse de contratar o realizar transacción alguna con personal del **CONTRATISTA**, en este caso **EL CONTRATISTA** no asumirá responsabilidad alguna por el desempeño o conducta de sus trabajadores o funcionarios en razón a que no medió orden del empleador directo y que dichas transacciones no son objeto de contraprestación alguna en el presente contrato. **14.** No interferir directa o indirectamente en las decisiones que como patrono adopte **EL CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores asignados a la prestación del servicio contratado mediante este documento. **15.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. **16.** **EL CONTRATANTE** no podrá deducir por ningún motivo sin previa autorización escrita de **EL CONTRATISTA**, valores económicos prestados a los vigilantes por terceros y/o usuarios o por daños y/o pérdidas causados a terceros, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda, literal H del Orosí No. 01 del presente contrato. **17.** Se compromete a preservar y conservar en buen estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad de la copropiedad. **18.** Los usuarios y/o beneficiarios del servicio de **EL CONTRATANTE** deben tomar medidas mínimas de seguridad para con sus bienes muebles e inmuebles, objetos personales, bicicletas, motocicletas y vehículos. **19.** Vincular al personal de vigilancia y seguridad privada dentro de los planes y programas de capacitación y prevención del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga la Copropiedad. **20.** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. **NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con las obligaciones y condiciones generales y específicas establecidas para la prestación óptima del servicio, según lo establecido en la oferta comercial que hace parte integral del presente contrato. **2.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3.** Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia donde se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **4.** Prestar el servicio en los términos acordados con **EL CONTRATANTE.** **5.** Atender las solicitudes escritas por parte de **EL CONTRATANTE**, sobre el cambio de personal por deficiencia o inconvenientes en la prestación del servicio. **6.** Atender el cumplimiento de sus Obligaciones laborales y contractuales para con sus trabajadores con sus propios medios, su propia responsabilidad y total autonomía técnica y administrativa. **7.** A proveer oportunamente los elementos, implementos, dotaciones, etc., necesarios para el cumplimiento del contrato y desempeño de su labor, acatando las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo. **8.** Una vez haya sido notificado de la ocurrencia de cualquier anomalía **EL CONTRATISTA** tendrá un término de Diez (10) días hábiles, para entregar el resultado de la investigación interna; conforme la establece la Supervigilancia en circular No. 20 del 3 de Septiembre de 2012. **9.** Acreditar la

Comando de Vigilancia Paulo

Segundo Sector

PAULO VI
Reg. No. 1800

2017



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos del uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada en los términos del decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato. **10.** Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente durante las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato. **11.** Facturar con oportunidad los servicios prestados de acuerdo al presente contrato. **12.** Garantizar el pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. **13.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **14.** Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre **EL CONTRATANTE** salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de él. **15.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna cuando le sean requeridos por **EL CONTRATANTE**. **16.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del contrato. **17.** Suministrar a **EL CONTRATANTE** dentro de los primeros sesenta días (60) de ejecución del presente contrato Estudio de Seguridad física y tecnológica integral de la copropiedad basado en el análisis de riesgos previamente levantado. **18.** Atender de manera mensual reuniones de seguridad convocadas por el comité de seguridad y vigilancia en cabeza del representante legal de la copropiedad. **DECIMA. GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** garantizará la prestación del servicio de vigilancia, mediante la presentación de las pólizas emitidas por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por los siguientes conceptos: **1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** hasta por un valor equivalente a 400 SMLV, Expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampara los daños causados por los vigilantes, derivados del uso de armas de fuego u otros elementos de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 356/94. Respecto al amparo de hurto o atraco que se derive de la pérdida de objetos bienes de **EL CONTRATANTE** a quien se le esté prestando el servicio de vigilancia, su responsabilidad será asignada previa sentencia ejecutoriada por autoridad competente donde se condene a los guardas sindicados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa del reconocimiento la fuerza mayor, el caso fortuito, o la culpa de la víctima, caso en los cuales no habrá lugar al pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual suscrita por **SEGURIDAD IVAEST LTDA** no exime a **EL CONTRATANTE** de cubrir los riesgos de su patrimonio con pólizas de seguros que lo amparen. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** es una empresa de servicios de vigilancia por lo que no obstante esta cláusula no tiene obligación alguna de comprometerse como compañía aseguradora para responder por hurtos o acciones delictivas cometidos en contra de la propiedad protegida. Para poder atender estas reclamaciones se debe presentar una sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada en contra de **SEGURIDAD IVAEST LTDA**. **2. PÓLIZA DE BIENES BAJO CUSTODIA TENENCIA Y CONTROL INCLUYENDO HURTO Y HURTO CALIFICADO.** Expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en una cuantía equivalente a \$10.000.000.00 por evento y \$100.000.000.00 por vigencia. El usuario tendrá derecho al amparo de estas pólizas, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con **EL CONTRATISTA** en todos sus pagos. **3. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** garantizará la prestación del servicio de vigilancia, mediante la presentación de póliza de CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **4. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **5. POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** convienen que se podrá terminar el contrato: **1.** Por expiración del término de duración pactado. **2.** Por mutuo consentimiento de las partes contratantes, comunicándose por

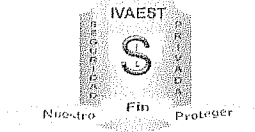
ATAE IV
Géner



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

escrito con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha querida para su terminación, 3. Por el no pago del precio pactado de conformidad con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato. **PARAGRAFO.** En caso de terminación del contrato, las partes pactaran en un Acta de Liquidación del contrato todos los temas pendientes con el fin de quedar a paz y salvo por todo concepto. **DECIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor de los Artículos 251 y SS del C.P. CIVIL, Arts. 488 y 491 del C. de P. C. y 12 de la Ley 446 de 1998, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible y demás normas concordantes y reglamentarias en materia, así como de las disposiciones legales de que trata la Ley 1564 de 2012. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por negligencia, acción, dolo u omisión de sus empleados en desarrollo del contrato debidamente comprobados de acuerdo con lo establecido en la ley. Cualquier reclamación deberá presentarse por escrito y acompañarse de la prueba legal de negligencia, acción, dolo u omisión. En caso de comprobación legal del dolo por parte del empleado del **CONTRATISTA**, éste responderá al **CONTRATANTE** por el valor del deducible a que hubiera lugar, de manera tal que esto no genere para **EL CONTRATANTE** desembolso alguno. No obstante lo anterior a **EL CONTRATISTA** y sus representantes legales, no se les podrá imputar responsabilidad penal alguna como resultado de las actuaciones dolosas de sus empleados puestos al servicio de **EL CONTRATANTE**. Por la naturaleza de este contrato de vigilancia las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** son de medio y no de resultado, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por consiguiente **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de vigilancia contratado en las condiciones y términos pactados, para lo cual cumplirá diligentemente las obligaciones a su cargo sin comprometer su responsabilidad a garantizar un resultado determinado distinto al alcance del objeto del contrato. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** queda excluida por los siniestros que se presenten en las siguientes condiciones: 1. Por atraco fuera de los límites de la copropiedad y el alcance del esquema de seguridad contratado. 2. Hurto a los vehículos estacionados alrededor del lugar, es decir por fuera del área de la propiedad a la cual se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. 3. Hurtos presentados por negligencia del usuario al no tomar las respectivas medidas de seguridad acordadas y sugeridas por **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, tanto en sus cosas personales como con sus vehículos. **DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA PROFESIONAL.** **EL CONTRATISTA** en la ejecución de este contrato, obrará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista relación laboral alguna, eximiendo de toda responsabilidad laboral a **EL CONTRATANTE** frente al personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para la ejecución del contrato, ya que este último es el patrono de aquel y como tal es el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, contribuciones parafiscales, y cualquier otra erogación de índole laboral que se cause o pueda llegar a causarse a favor de sus trabajadores. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo estipulan que en el evento de un incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, sin importar la parte que incumpla, faculta a la otra a exigir de quien incumple el pago de una penalidad equivalente al diez (10%) del valor mensual del servicio, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados del incumplimiento, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, quien incumpla deberá pagar al afectado también la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en este parágrafo. **DECIMA SEXTA. CESION:** Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del objeto del contrato o subcontratar la ejecución del objeto contractual, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** podrá transferir las facturas a un cesionario para que este último, solicite en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATANTE** el pago de la obligación correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada prestado; para estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá notificar el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente. (Art. 1959 y ss. del Código Civil). **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGATORIEDAD DE ACEPTACIÓN DEL ENDOSO:** Con el solo hecho de que la factura contenga el endoso, este deberá efectuar el pago al tenedor legítimo con su presentación. En ningún caso y por ninguna razón podrá el deudor negarse al pago de la factura comercial que le presente el

CONTRATO RESIDENCIAL PAULO
2017
PAULO VA
NIT. 830.119.789-6
1024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

legítimo tenedor de la misma. (Art. 778 del decreto ley 410 de 1.971). **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, en lo que respecta a su ejecución y terminación, o cualquier otra controversia se resolverá en primer lugar amistosa y directamente entre las partes, si no existe acuerdo, ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado ubicado en la ciudad de Bogotá y subsidiariamente se acudiría ante la jurisdicción civil ordinaria cuando no se pueda resolver el conflicto en las formas iniciales. **DECIMA OCTAVA. LEY, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato se deberán hacer por escrito y dirigirse a las direcciones que se relacionan a continuación: SEGURIDAD IVAEST LTDA en la CARRERA 27C No. 72-58 en Bogotá D.C. PBX 7659173 – 7659196 2253785 – 3111759, email: gerencia@ivaest.com.co y **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** en la CARRERA 57 BIS # 57 B – 16 en Bogotá, TELEFONO: 2222042 o 2220476, email: administrador@paulovi2sector.com. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia en señal de acuerdo se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Bogotá el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2017.

EL CONTRATANTE:

Conjunto Residencial Paulo VI
Segundo Sector
2017
PAULO VI
Segundo Sector
NIT. 830.119.789-6

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Administrador – Representante Legal
C.C. No. 79.937.890 de Bogotá
**CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI
SEGUNDO SECTOR P.H.**
NIT. 830.119.789-6
CR 57 BIS # 57 B – 16
Tel. 2222042 - 2220476
Email: administrador@paulovi2sector.com

TESTIGO 1:

C. C. No.

1031911236 Bto

EL CONTRATISTA:

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Fundada 1958

SANDRA S. PANTOJA ROSALES
Representante Legal
C.C. No. 41.101.391 de Pto. Asís
SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT. 800.234.493-4
CR 27C No. 72-58 Bogotá
Tel. 2253785
Email: gerencia@ivaest.com.co

TESTIGO 2:

C. C. No.

AS

**OTRO SI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA No. 201767**

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.937.890, quien obra en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con NIT. 830.119.789-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra parte **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.101.391, quien obra en nombre y representación de **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, con NIT 800.234.493-4, quien se encuentra debidamente autorizada para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución No. 84637 del 25 de Septiembre de 2014, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y quien en el curso del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro si al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. NUMERO DE PUESTOS Y ELEMENTOS DEL SERVICIO: Se prestará nueve (9) servicios de vigilancia y seguridad privada con arma durante las 24 horas, dos (2) servicios de vigilancia y seguridad privada de 16 horas diurnas y Uno (1) servicio de operador de medios tecnológicos las 24 horas, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos; adicionalmente un (1) servicio de Coordinador de Contrato 24 horas armado, exclusivo para la Copropiedad, según parámetros de la oferta y sin costo adicional.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPLEMENTOS DEL SERVICIO: Se ofrece como complemento del servicio: A) **REINVERSION de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$45.605.971)** para ser invertidos en los sistemas, equipos o mejoras destinadas a la seguridad, valor que será descontado proporcionalmente en la 4ª y 6ª factura del servicio de vigilancia. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse el contrato de vigilancia No. 201767 antes del plazo pactado (12 meses) y por cualquier causa, **EL CONTRATANTE** se compromete a reintegrar a **EL CONTRATISTA** el valor proporcional al tiempo de la reinversión aquí señalada. B) Descuento adicional del 4%, equivalente a Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cero Ochenta y Uno Pesos M/cte. (\$3.167.081) sobre el valor de la factura antes de impuestos por pronto pago, cancelando entre los días del 25 al 30 del mes en curso. C) Mantenimiento preventivo y administración de todo el CCTV con el fin de conservar el normal funcionamiento del sistema de manera trimestral D) Adaptar, configurar y monitorear todo el CCTV remotamente desde un punto IP suministrando códigos de acceso a la administración. E) Cuatro (4) bastones electrónicos, uno para cada recorridor, con 54 puntos de marcación, los cuales serán instalados durante los primeros 60 días una vez iniciado el contrato. F) Cuatro (4) bicicletas electrónicas, una para cada recorridor interno, los cuales serán entregadas durante los primeros 30 días una vez iniciado el contrato. G) Diez (10) refuerzos adicionales de 12 horas durante los 12 meses del contrato, en fechas especiales o cuando lo requiera **EL CONTRATANTE** sin ningún costo. H) Constituir un **FONDO DE IMPREVISTOS** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL** por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)** para lo cual **EL CONTRATISTA** dejará en depósito el 1% del valor de la factura mensual antes de impuestos, como garantía por los siniestros (hurtos, daños, pérdidas de bienes muebles de las áreas comunes que hayan sido dejados en custodia bajo inventario con avalúo a la compañía de vigilancia) que ocurran en el desarrollo del contrato dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, del cual solamente podrá disponer previo: 1.) A la investigación interna por parte del departamento de operaciones de **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** con ocasión a la reclamación escrita que presente el afectado

OTRO SI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA No. 201767

anexando copia de la denuncia ante autoridad competente, factura de compra del bien hurtado, cotización del bien hurtado o de uno de similares características, carta indicando si el elemento se encuentra asegurado, entre otros, que se requerirán de acuerdo a cada situación en concreto. 2.) Autorización escrita y expresa por parte de EL CONTRATISTA sobre el valor a deducir de este depósito. 3.) Carta de renuncia a la afectación de la póliza de hurto y hurto calificado por parte del afectado. **PARAGRAFO:** Al momento de terminarse el contrato EL CONTRATANTE deberá reembolsar a EL CONTRATISTA la totalidad o el saldo del dinero que se encuentre en depósito. I) Armas no letales de gas pimienta, shock eléctrico o armas de fogeo por servicio opcional para los servicios sin arma de fuego. J) Capacitación mensual y guarda del mes, exclusivamente al personal de seguridad de EL CONTRATANTE, en cuanto a seguridad residencial, consignas específicas, prevención y control delincriminal. K) Mensualmente en reunión de calidad, se realizara premiación de \$100.000 pesos al mejor guarda del contrato que se destaque por su excelencia en el servicio. L) Dotación complementarias para todo el personal (invierno y prendas adicionales) para una mejor presentación de los guardas de seguridad. M) Mensualmente se enviara a la administración un informe gerencial con indicadores de novedades e índices de hurto. N) El proceso de empalme al inicio del contrato será de siete (7) días de anterioridad con el fin de adelantar análisis de riesgos, consignas específicas y reconocimiento del puesto, es decir, a partir del día 25 de Diciembre de 2017.

Para constancia en señal de acuerdo se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Bogotá el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2017.

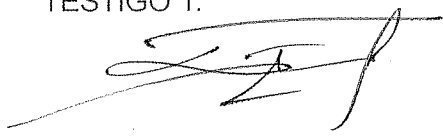
EL CONTRATANTE:


Conjunto Residencial Paulo V
Segundo Sector
2017
NIT. 830.119.789-6
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Administrador – Representante Legal
C.C. No. 79.937.890 de Bogotá
CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI
SEGUNDO SECTOR P.H.
NIT. 830.119.789-6
CR 57 BIS # 57 B – 16
Tel. 2222042 - 2220476
Email: administrador@paulovi2sector.com

EL CONTRATISTA:


SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Fundada 1958
SANDRA S. PANTOJA ROSALES
Representante Legal
C.C. No. 41.101.391 de Pto. Asís
SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT. 800.234.493-4
CR 27C No. 72-58 Bogotá
Tel. 2253785
Email: gerencia@ivaest.com.co

TESTIGO 1:


C. C. No. 103 24 11236. B+G

TESTIGO 2:

C. C. No.